



Vistos los documentos que se acompañan en setenta y cinco (75) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 632-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre el Convenio de Asociación en Participación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación Piscicultura y Agropecuaria Las Olas de Lauricocha, Asociación de Floricultores del Valle del Alto Huallaga:

Primero: Mediante Oficios Nros 297 y 302 - 2019 - GRH-GRDE/DRP/DR de fechas 03 y 06 de setiembre de 2019, el Director de la Dirección Regional de Producción, solicita y remite la propuesta de tres (03) convenios entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Piscicultura y Agropecuaria Las Olas de Lauricocha, Asociación de Productores Agropecuarios Los Hijos de Shitari y Asociación de Floricultores del Valle del Alto Huallaga, un convenio por asociación, documento que fue remitido a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, para su revisión y posterior aprobación, y la citada unidad mediante Oficio N° 165-2019-UNHEVAL-OCTI - JUC, de fecha 114 de setiembre de 2019, suscrito por la Jefa de la Unidad de Convenios emite opinión favorable en vista que se encuentra conforme a la estructura establecida en el Reglamento de Convenios, por lo tanto, sugiere continuar con el trámite.

Segundo: Con Oficio N° 155-2019-UNHEVAL-CCAD, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina FAVORABLEMENTE que se apruebe la propuesta de los tres (03) Convenios de Asociación en Participación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Piscicultura y Agropecuaria Las Olas de Lauricocha, Asociación de Productores Agropecuarios Los Hijos de Shitari y Asociación de Floricultores del Valle del Alto Huallaga.

Tercero: Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Cuarto: Revisado los proyectos de convenio se aprecia que estos tienen por objeto establecer lo siguiente (por cada convenio), destinado para la ejecución de actividades

Partes intervinientes	Objeto
convenios entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Piscicultura y Agropecuaria Las Olas de Lauricocha	Implementación de una sala de incubación para abastecimiento continuo de alevines para el cultivo de trucha arco iris en jaulas flotantes y de un sistema de gestión de la información para trazabilidad de actividades acuícolas de la asociación piscicultura y agropecuaria las olas de Lauricocha
convenios entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Productores Agropecuarios Los Hijos de Shitari	Adaptación de un laboratorio de reproducción de camarón a las condiciones climáticas e hidrográficas del Valle del monzón utilizando sistema ras y agua de mar artificial en la asociación de productores agropecuarios los hijos de Shitari en el distrito de monzón prov. Huamalíes
convenios entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Floricultores del Valle del Alto Huallaga	Implementación del cultivo asociado de paco y tilapia en sistema biofloc para la diversificación de las unidades productivas de los integrantes de la Asociación de Floricultores del valle del alto Huallaga en la prov. de Leoncio Prado

Quinto: Efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de suscribir los convenios de la referencia se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. DEBIENDO PRECISARSE QUE NECESARIAMENTE SE DEBEN FIRMAR LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LAS OBLIGACIONES DE LA UNHEVAL, y en atención a lo informado por la Oficina de cooperación técnica Internacional de la entidad y la Comisión Consultiva de Alta dirección, POR LO QUE ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE DEBEN SUSCRIBIRSE LOS TRES (03) CONVENIOS, teniendo en consideración que se cuenta la opinión favorable de la Jefe de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 0165-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 155-2019-UNHEVAL-CCAD.

///...



Sexto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

OPINIÓN:

- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SE DISPONGA LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MENCIONADOS CONVENIOS.
- SE DEBE PRECISAR QUE SE HACE NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS EN LOS CUALES SE DETALLA LAS OBLIGACIONES DE LA UNHEVAL.
- **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7091-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, a partir del 23 de setiembre de 2019, mientras dure la licencia por salud de la Secretaria General titular;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción de los siguientes convenios entre las siguientes partes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 1.1. Convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Piscicultura y Agropecuaria Las Olas de Lauricocha.
 - 1.2. Convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Productores Agropecuarios Los Hijos de Shitari.
 - 1.3. Convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Floricultores del Valle del Alto Huallaga.
- 2° **PRECISAR** que se hace necesario la suscripción de convenios específicos en los cuales se detalla las obligaciones de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN ENRIQUE NALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:

Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-Facultades-CCAD-BIGA-DUI-D-DA-OCI-Archivo